

CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ, Y POR LA OTRA LA NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY, REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADEMICOS, DR. ROBERT B. TOULOUSE.

Convenio de colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University, relativo al intercambio académico en la disciplina de la MICROBIOLOGIA, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University han celebrado un Convenio de colaboración e intercambio en todas las áreas de interés mutuo, el cual en su Cláusula Segunda especifica que con el fin de llevar a cabo las actividades conjuntas, éstas deberán establecerse en Convenios particulares; en el caso concreto, ambas partes están de acuerdo en realizar un intercambio académico en lo que se refiere a la disciplina de la microbiología, mismo que sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### OBJETIVO

Este es un convenio específico entre dos Universidades con el único propósito de estimular y facilitar el intercambio de maestros, estudiantes, materiales de educación, experiencias en investigación, recursos técnicos y cualquier otra forma o medio por el cual el conocimiento pueda ser transmitido e intercambiado entre dos Centros de Educación Superior. Estos intercambios serán siempre hechos en buena fe y de beneficio mutuo para ambas Instituciones.

#### PROGRAMA ESPECIFICO

La planta de maestros del Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la planta de maestros del Departamento de Biología de la North Texas State University, desean establecer un programa de intercambio que cubrirá seis aspectos fundamentales; expresados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Llevar a cabo invitaciones mutuas de ambas plantas de maestros para visitar las instalaciones de ambas Universidades para establecer relaciones culturales de diversos tipos, tales como: Conferencias, discusiones específicas, consultas científicas y bibliográficas, realizar experimentos sobre proyectos específicos, planear y desarrollar programas de investigación y organizar cursos y programas de estudio que puedan conducir al otorgamiento de grados académicos en cualquiera de las dos Instituciones.

**SEGUNDA.** Llevar a cabo invitaciones mutuas para estudiantes de ambas Universidades para lograr objetivos culturales en su campo de estudio que incluya visitas a instalaciones, realizar experimentos específicos, planear y desarrollar programas de investigación y tomar cursos y programas de estudio que puedan conducir al otorgamiento de un grado académico.

**TERCERA.** Aceptar estudiantes para llevar a cabo sus trabajos de investigación en ambas Universidades, sin la necesidad de dominar el idioma oficial de la Universidad receptora, cuando esto sea académicamente prudente y practicable. La documentación de estas acciones deberá ser enviada y aprobada por los responsables del convenio en ambas Instituciones.

**CUARTA.** Intercambiar estudiantes y maestros con el propósito de ampliar el conocimiento y los puntos de vista de los microbiólogos en ambas Universidades. Esto requerirá dominio suficiente del idioma oficial de la Universidad receptora para un beneficio óptimo.

**QUINTA.** Colaborar un Departamento con el otro en todas las formas posibles con el único objetivo de lograr sus metas de enseñanza y de investigación.

**SEXTA.** Estimular a ambas Universidades a trabajar con dedicación para una mejor cooperación y un mejor entendimiento entre los microbiólogos, las comunidades científicas y los dos países involucrados, México y los Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con la Cláusula Segunda del Convenio General, cada Departamento nombrará a un miembro de su planta de maestros para representar y llevar a cabo los proyectos y programas propuestos por cada Departamento en común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, firman el presente documento a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. José Mario Gutiérrez Zambrano  
Director de la Facultad de Medicina  
Universidad Autónoma de Nuevo León

Dr. Rolando Vela Múzquiz  
Profesor de Microbiología  
North Texas State University

Dr. Alfredo Piñeyro López  
Rector  
Universidad Autónoma de Nuevo León

Profr. Robert B. Toulouse  
Vicepresidente de Asuntos Académicos  
North Texas State University

## CLAUSULAS

### OBJETIVO

Este es un convenio de colaboración entre las Universidades con el único propósito de estimular y facilitar el intercambio de maestros, estudiantes, materiales de educación, experiencias en investigación, recursos técnicos y cualquier otra forma o medio por el cual el conocimiento pueda ser transmitido e intercambiado entre dos Centros de Educación Superior. Estos intercambios serán siempre hechos en buena fe y de beneficio mutuo para ambas Instituciones.

### PROGRAMA ESPECIFICO

La planta de maestros de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la planta de maestros de los Departamentos de Biología y de Química de la North Texas State University, desean establecer un programa de intercambio que cubrirá seis aspectos fundamentales; expresados en las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ, Y POR LA OTRA LA NORTH TEXAS STATE UNIVERSITY, REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADEMICOS, DR. ROBERT B. TOULOUSE.

Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University, relativo al intercambio académico en la disciplina de la BIOLOGIA Y LA QUIMICA, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma de Nuevo León y la North Texas State University han celebrado un Convenio de colaboración e intercambio en todas las áreas de interés mutuo, el cual en su Cláusula Segunda especifica que con el fin de llevar a cabo las actividades conjuntas, éstas deberán establecerse en convenios particulares; en el caso concreto, ambas partes están de acuerdo en realizar un intercambio académico en lo que se refiere a la disciplina de la biología y la química, mismo que sujetan a las siguientes cláusulas.

#### CLAUSULAS

##### OBJETIVO

Este es un convenio específico entre dos Universidades con el único propósito de estimular y facilitar el intercambio de maestros, estudiantes, materiales de educación, experiencias en investigación, recursos técnicos y cualquier otra forma o medio por el cual el conocimiento pueda ser transmitido e intercambiado entre dos Centros de Educación Superior. Estos intercambios serán siempre hechos en buena fe y de beneficio mutuo para ambas Instituciones.

##### PROGRAMA ESPECIFICO

La planta de maestros de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la planta de maestros de los Departamentos de Biología y de Química de la North Texas State University, desean establecer un programa de intercambio que cubrirá seis aspectos fundamentales; expresados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Llevar a cabo invitaciones mutuas de ambas plantas de maestros para visitar las instalaciones de ambas Universidades para establecer relaciones culturales de diversos tipos, tales como: Conferencias, discusiones específicas, consultas científicas y bibliográficas, realizar experimentos sobre proyectos específicos, planear y desarrollar programas de investigación y organizar cursos y programas de estudio que puedan conducir al otorgamiento de grados académicos en cualquiera de las dos Instituciones.

**SEGUNDA.** Llevar a cabo invitaciones mutuas para estudiantes de ambas Universidades para lograr objetivos culturales en su campo de estudio que incluya visitas a instalaciones, realizar experimentos específicos, planear y desarrollar programas de investigación y tomar cursos y programas de estudio que puedan conducir al otorgamiento de un grado académico.

**TERCERA.** Aceptar estudiantes para llevar a cabo sus trabajos de investigación en ambas Universidades, sin la necesidad de dominar el idioma oficial de la Universidad receptora, cuando esto sea académicamente prudente y practicable. La documentación de estas acciones deberá ser enviada y aprobada por los responsables del convenio en ambas Instituciones.

**CUARTA.** Intercambiar estudiantes y maestros con el propósito de ampliar el conocimiento y los puntos de vista de los científicos en ambas Universidades. Esto requerirá dominio suficiente del idioma oficial de la Universidad receptora para un beneficio óptimo.

**QUINTA.** Colaborar un Departamento con el otro en todas las formas posibles, con el único objetivo de lograr sus metas de enseñanza y de investigación.

**SEXTA.** Estimular a ambas Universidades a trabajar con dedicación para una mejor cooperación y un mejor entendimiento entre los científicos, sus comunidades y los dos países involucrados, México y los Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con la Cláusula Segunda del Convenio General, cada Departamento nombrará a un miembro de su planta de maestros para representar y llevar a cabo los proyectos y programas propuestos por cada Departamento en común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, firman el presente documento a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

Q.B.P. M.c. Luis J. Galán Wong  
Director  
Facultad de Ciencias Biológicas  
Universidad Autónoma de Nuevo León

Dr. Rolando Vela Múzquiz  
Profesor de Microbiología  
North Texas State University

Dr. Alfredo Piñeyro López  
Rector  
Universidad Autónoma de Nuevo León

Prof. Robert B. Toulouse  
Vicepresidente de Asuntos Académicos  
North Texas State University

Dr. Thomas H. Hoemeke  
Director de Programas Internacionales  
North Texas State University